
LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA.

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO**

Establecer las normas, procedimientos y mecanismos para la correcta asignación, control y comprobación del consumo de combustibles y lubricantes en los vehículos oficiales y/o en comodato del CECyTE Sinaloa, garantizando un uso eficiente, transparente y alineado con la normatividad vigente.

**CAPÍTULO II
DEL FUNDAMENTO LEGAL**

Los presentes lineamientos se sustentan en:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interior del CECyTE Sinaloa.

**CAPÍTULO III
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para:

- Unidades Administrativas y Departamentos responsables del uso y gestión de vehículos oficiales y/o en comodato.
- Servidores Públicos que cuenten con asignación de vehículos o apoyo en combustibles.
- Dirección de Administración y Planeación, encargada de la supervisión y control del consumo de combustibles.

**CAPÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

4.1. Etapas del Proceso

- Asignación: Determinación de recursos financieros y vehículos autorizados.
- Control: Registro y monitoreo del uso de combustibles.
- Comprobación: Validación y resguardo de la documentación justificativa.

4.2. Requisitos

- Autorización previa mediante solicitud formal.
- Registro oficial del vehículo y usuario responsable.

- Comprobantes fiscales válidos en formato XML y PDF.
- 4.3. Obligaciones
- Los usuarios deberán presentar reportes mensuales de consumo.
 - El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará auditorías periódicas con base a estos lineamientos.
 - El Órgano Interno de Control (OIC) supervisará el cumplimiento de estos lineamientos.

CAPÍTULO V

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. Asignación de Combustible

- El combustible se dotará de manera mensual y solo a vehículos registrados.
- Se asignarán vales de gasolina o monederos electrónicos.
- La cantidad de combustible estará determinada según:
 - Tipo de vehículo.
 - Kilometraje promedio.
 - Uso autorizado.

5.2. Control y Registro de Combustible

Se llevará una bitácora mensual con:

- Fecha, lugar de carga y kilometraje.
- Cantidad de litros abastecidos.
- Firma del responsable del vehículo.
- Se realizarán verificaciones aleatorias para detectar posibles anomalías.

5.3. Comprobación y Justificación del Gasto

Toda asignación de combustible deberá:

- Ser aprobada por la Dirección de Administración y Planeación.
- Contar con informe detallado del consumo.

5.4. Suspensión del Suministro de Combustible

El suministro de combustible será suspendido en los siguientes casos:

- Baja del servidor público responsable.
- Siniestro o desincorporación del vehículo.
- Uso indebido o falta de comprobación adecuada.

5.5. Uso de Monederos Electrónicos

- Solo se permitirá la adquisición de gasolina magna, premium y diésel.
- Cada monedero estará vinculado a un solo vehículo.
- En caso de extravío, el usuario deberá informar inmediatamente y se realizará un reporte oficial.

5.6. Registro de Consumo

- Se deberá llenar el Formato de Bitácora Mensual con datos verificables.
- La Dirección de Administración y Planeación revisará los informes trimestralmente.
- Se mantendrán archivos digitales y físicos de cada consumo.

5.7. Sanciones

El incumplimiento de estos lineamientos podrá derivar en:

- Suspensión del apoyo de combustible.

- Sanciones administrativas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Denuncia ante las autoridades correspondientes, en caso de irregularidades graves.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

Artículo Segundo: Cada Unidad y departamento actualizará el registro de vehículos y designará un responsable en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero: Se realizará una revisión semestral para evaluar su efectividad y hacer mejoras.

Artículo Cuarto: El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales presentará informes trimestrales sobre el uso de combustibles.

Artículo Quinto: Las irregularidades detectadas serán tratadas conforme a la normatividad vigente.

Artículo Sexto: Los lineamientos serán revisados anualmente para su actualización.

EMISOR

Es dado en la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025 de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa celebrada el día 18 de marzo del año 2025, correspondiente al **ACUERDO NÚM. 07/18 MARZO/2025**.

Directora General del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa



Dra. Emma Karina Millán Bueno

Hoja de firma correspondiente al Acuerdo por el que se autorizan los **LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA**.